



RESOLUCIÓN 008-269-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 269 celebrada el 12 de noviembre de 2013, al conocer el octavo punto del orden del día, con cinco votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

ANEXO 10 REPORTE DE NOVEDADES DE VEEDORES

Veeduría:

LUGAR Y FECHA	Ambato, 30 de Agosto del 2013
FASE OBJETO DE INFORME	INFORME DE LA VEEDURIA Para VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

VEEDORES: Pueden hacerlo en grupo o individualmente

NOMBRE			CÉDULA	ORGANIZACIÓN	FIRMA
Escobar Cristina	Ramos Viviana		1804246245		

OBSERVACIONES:

1. El reglamento de elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato no cumple con la observación manifestada por el Consejo de Educación Superior previa a la aprobación del Estatuto Universitario
2. Al momento de inscribir las listas se hace caso omiso al Art. 16 del reglamento de elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato que cito literalmente

Art16.- A toda elección precederá la inscripción de candidaturas ante el CEUE tomando en cuenta **paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad**

Además viola artículos de la constitución en los cuales se consagra vel derecho de equidad de género

Para constancia entrego el acta en donde se pude verificar las listas que no constan con paridad

3. No se permite el ingreso del delegado del HCU de la comisión observadora para el proceso electoral
4. El CEUE rara vez actúa con todos sus integrantes como debe constar en actas
5. En las elecciones se observa que los miembros de mesa no estaban claros en su trabajo es decir existe desconocimiento de sus funciones como miembro de

- Para el próximo proceso electoral se conforme una veeduría externas para vigilar el proceso ya que este vicia de varios errores
- Se permita la participación democrática de estudiantes y movimientos que deseen observar el proceso
- Se hagan públicas las actas y documentos de forma adecuada que sea requerida para los procesos electorales posteriores

Para constancia entrego actas y fotografías que sustentan las observaciones